

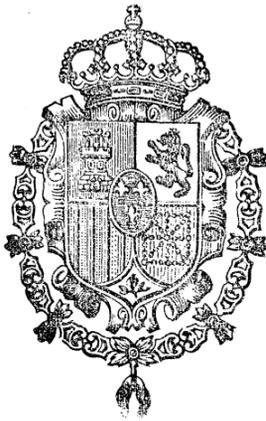
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 9
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias al Capitán de fragata Don José Rodríguez de Vera y Nieva, por defunción del Jefe de igual empleo D. Adolfo de España y Gómez de Humarán, que venía desempeñando dicho cargo.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Enrique Mira y Giner;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 24 de Junio próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Gómez de la Torre y Mata.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Intendente de División D. Enrique Mira y Giner.*

Nació el día 20 de Septiembre de 1839, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 16 de Septiembre de 1857, siendo promovido á Oficial tercero en Enero de 1860, con destino al distrito de Valencia.

En Diciembre siguiente fué destinado á la isla de Cuba con el empleo de Oficial segundo, y allí desempeñó diferentes cometidos, ascendiendo á Oficial primero en Septiembre de 1868.

Por la gracia general del mismo año alcanzó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, obteniendo el empleo por antigüedad en Junio de 1874.

Ascendió á Comisario de Guerra de primera clase en Ultramar en Marzo de 1877, y en igual mes de 1878 se le otorgó el grado de Subintendente militar en recompensa de los servicios que prestó durante la campaña de dicha isla.

Obtuvo el empleo de Comisario de Guerra de primera clase, en la escala general del Cuerpo, en Diciembre de 1879.

Regresó á la Península en Mayo de 1880, quedando en situación de reemplazo hasta que en Agosto del propio año fué colocado en el distrito de Castilla la Nueva.

Sirvió luego en el de Andalucía, en la Sección de ajustes de Cuerpos, en la Dirección general, en el Ejército del Norte y en los distritos de Burgos y Castilla la Nueva.

En Septiembre de 1883 se le concedió el pase al Ejército de Cuba, en donde desempeñó el destino de segundo Jefe de la Sección de Intervención, ascendiendo á Subintendente militar en Mayo de 1885.

Posteriormente fué nombrado Jefe Interventor, y á su ascenso á Intendente de División en Agosto de 1889 se le confirió el cargo de Intendente militar de la mencionada isla.

Quedó de reemplazo en Diciembre de 1891, nombrándosele Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra en Enero de 1892, é Intendente militar del distrito de Galicia en Marzo siguiente, pasando á desempeñar igual cometido en el séptimo Cuerpo de Ejército en Septiembre de 1893.

Desde Octubre siguiente es Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 39 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 10 meses en el empleo de Intendente de División; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Medalla de Cuba.

Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Eduardo Agustín y Pardo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Mira y Giner.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Subintendente militar D. Eduardo Agustín y Pardo.*

Nació el día 11 de Diciembre de 1838, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 31 de Marzo de 1855, siendo promovido á Oficial tercero en Agosto de 1859, con destino al distrito de Castilla la Nueva.

En Diciembre siguiente fué trasladado á la Intervención general militar, prestando después sus servicios en los distritos de Castilla la Vieja y Castilla la Nueva, hasta que en Septiembre de 1861 volvió á ser destinado á dicha Intervención general.

Ascendió á Oficial segundo por antigüedad en Febrero de 1862, y estuvo colocado sucesivamente desde Septiembre de 1864 en la Sección administrativa de la Dirección general de Artillería en el distrito de Castilla la Nueva y en el de Cataluña.

Se le destinó otra vez al distrito de Castilla la Nueva en Enero de 1870, permaneciendo en él hasta su ascenso á Oficial primero en Mayo de 1872, que fué destinado á la Dirección general de Administración militar.

Desde Marzo hasta Agosto de 1874 perteneció al Ejército del Norte, habiendo asistido á las acciones de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 del 1.º de dichos meses. Por el mérito que en ellas contrajo fué recompensado con el grado de Comisario de guerra de segunda clase.

Más tarde desempeñó destino en los distritos de Burgos, Castilla la Nueva y Vascongadas, obteniendo reglamentariamente el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en Octubre de 1875, y en Agosto de 1876 el grado de Comisario de guerra de primera clase por los servicios que prestó en la plaza de San Sebastián, hallándose ésta bloqueada por tierra por las facciones carlistas.

Con posterioridad sirvió en el distrito de Burgos por dos veces, en la Sección de ajustes de Cuerpos, en la Dirección general y en el distrito de Castilla la Nueva, ascendiendo á Comisario de guerra de primera clase en Julio de 1885.

Al ser promovido á Subintendente militar en Julio de 1891 fué nombrado Jefe Interventor del distrito de Navarra, destinándosele á la Inspección general del Cuerpo en Noviembre del mismo año.

Quedó de reemplazo en Febrero de 1893, y desde Junio siguiente estuvo colocado en el Ministerio de la Guerra hasta que en Septiembre de 1896 se le nombró Director del Establecimiento central de los servicios administrativos, cargo en que continúa.

Cuenta 42 años de efectivos servicios, de ellos 5 y 8 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de primera clase y una de segunda de la Orden del Mérito militar con distintivo blanco.

Medalla de Bilbao.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Manuel Pineda y García, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Luciano Ruiz de los Cuetos, por los extraordinarios servicios que ha prestado á la causa de España con motivo de la insurrección de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Narciso Gelats Gural, por los extraordinarios servi-

eios que ha prestado á la causa de España con motivo de la insurrección de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José Maria de Beránger**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por el turno segundo de antigüedad, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, á D. Francisco Moragas y Tegera, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, en la vacante que resulta en dicha categoría en la Administración Central por virtud de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de los corrientes.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por el turno de elección, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en la vacante que resulta por continuar en situación de excedente por tiempo ilimitado D. Francisco Moragas y Tegera, á D. Luis María Miguel é Ibarquén, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Berned y Herrero, que lo es en la de Valencia con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Interventor de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Enrique Pastor y Bedoya, que lo es, en comisión, en la de Barcelona con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Ricardo Rey Villamea, como recompensa á los servicios prestados como Jefe de Administración de tercera clase, Administrador general de Comunicaciones de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Prudencio Guadalfajara, como recompensa á los servicios extraordinarios prestados como Jefe de Obras públicas de la isla de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, al Profesor de la Universidad de Manila D. Ulpiano Rodríguez, como recompensa á los servicios prestados con la organización de la compañía de voluntarios del distrito de Quiapo, en las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la reclamación del gremio de prestamistas de esta Corte, en solicitud de que se modifiquen los epígrafes 14 y 71 de la tarifa 2.ª en el sentido de que sólo procede la reforma solicitada para el segundo de dichos epígrafes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer que el precitado núm. 71 de la tarifa 2.ª quede redactado como sigue:

«Prestamistas, entendiéndose como tales los que, con establecimiento abierto al público, ó por medio de anuncios ó en otra forma, presten dinero con garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos.

Se comprenden también en este epígrafe los Habilitados de Clases pasivas que se dedican á anticipar pagas á las mismas, aunque no se acredite que lo verifican con interés.

Asimismo quedan comprendidos en este número todos aquellos que se dediquen habitualmente á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y toda clase de mercaderías, sea cualquiera la forma en que contraten con los vendedores, si á éstos se les concede el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre precios convenidos.

Pagarán cada uno:

En Madrid, 1.200 pesetas.

En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes, 900.

En las de 20.001 á 40.000, 660.

En las de 10.000 á 20.000, 440.

En las demás, 260.

NOTA. Estos industriales podrán vender dentro de sus establecimientos los objetos procedentes de préstamos hechos en ellos, siempre que consten en sus libros ó documentos; pero si vendieran cualquiera otro objeto que no tuviera dicha exclusiva procedencia, pagarán separadamente la cuota que con arreglo al epígrafe respectivo de la tarifa 1.ª les corresponda.

Si al cesar en su industria continúan la venta de los objetos empeñados, contribuirán por la tarifa 1.ª»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Pola manifestando que desde el día 1.º del mes de Julio dejará aquella

Corporación de reintegrar á la Hacienda el sueldo del Vista de la Aduana de dicho punto, que venía obligada á satisfacer como consecuencia de la ampliación de facultades que á la referida oficina fué concedida por Real orden de 10 de Marzo de 1896:

Resultando que la mencionada Soberana disposición habilitó la repetida Aduana para la importación y despacho de carbones minerales y vegetales, maderas comprendidas en el primer grupo de la clase 9.ª del Arancel, esparto sin labrar, azufre, flejes de hierro y de madera, forrajes y salvados, sin que, según indica el Municipio recurrente, haya tenido lugar desde la citada fecha ni una sola introducción de los aludidos artículos; y

Considerando que si el aumento de habilitación concedido á la Aduana de que se trata no reporta beneficios á los intereses locales, con mucha mayor razón deja de ser útil y conveniente para los generales del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que sin efecto la habilitación otorgada á la Aduana de Santa Pola por la Soberana disposición de 10 de Marzo de 1896, suprimiéndose la plaza del Vista de la propia dependencia, que en concepto de reintegrable figura en la plantilla correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe de Administración á D. Julián Fernando Vera.

Madrid 8 de Julio de 1897.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las protestas presentadas por Doña Eulogia Aurea Rodrigo, Doña Rosa Miró, Doña Elena Salazar, Doña Hermenegilda Gómez y Doña Fernanda Duraque contra la propuesta publicada en la GACETA de 29 de Mayo último para proveer por concurso de ascenso dos Escuelas elementales de niñas de esta Corte:

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que el citado reglamento no determina de una manera expresa las reglas por que ha de regirse el concurso único á Escuelas de Madrid, resulta absurdo imaginar que puedan proveerse en personas á quienes el reglamento no juzga competentes para dirigir Escuelas del más pequeño sueldo dentro de la categoría de oposición, pues esto sucedería si pudiera admitirse, como pretenden las tres primeras Maestras citadas, que las Escuelas de Madrid se adjudicaran en Maestras que no reúnan otras condiciones que las exigidas por el reglamento para el concurso único á Escuelas dotadas con sueldo inferior á Escuelas de 825 pesetas:

No habiendo probado la Doña Hermenegilda Gómez, dentro del plazo legal de admisión de instancias para este concurso, las condiciones que alega en su protesta para ser incluida entre las concursantes admitidas, y no siendo admisible lo expuesto por la Sra. Duraque respecto á la computación de servicios á los Auxiliares de ésta anteriores á 12 de Marzo de 1885, quienes no han tenido ni antes ni después de dicha fecha otra categoría que la que hoy mismo pueden alegar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar que se desestimen las protestas presentadas contra la propuesta aludida, que se expidan los nombramientos oportunos para las dos Escuelas de esta Corte á Doña Florentina Marzano y Abril y Doña María Casalet y Echevarría respectivamente, y que en lo sucesivo se entienda que las Escuelas de Madrid se proveerán por las reglas establecidas en el reglamento vigente para los concursos de ascenso y traslación, según resulte ascenso ó traslado para cada uno de los concursantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1897.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 9 del mencionado Junio. ....	4.299.081'24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081'24</b>

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 9 de Junio de 1897. ...	3.863.097'09
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1897. — Junio 7. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.600. ...	145'84
Idem 11.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en Mayo próximo pasado, según justificantes y libramiento número 1.601. ....	276
Idem 15.—Idem con imputación á «Venta de materiales de Consuegra», según recibo y libramiento número 1.602. ...	6.078'11
Idem 30.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.609. ...	1.515
Idem 30. — Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.610. ...	23'05
	<b>8.038</b>

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo último.

1897. — Junio 17. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos diversos», según justificante y libramiento número 1.603. ....	90
---	----

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1897. — Junio 22. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Abril último, según recibo y libramiento número 1.604. ....	2.659'75
Idem 22. — Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.605. ....	1.198'50
Idem 22. — Idem con cargo á «Gastos diversos», según recibo y libramiento núm. 1.606. ...	96
Idem 22.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificante y libramiento número 1.607. ...	1'70

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio próximo pasado.

1897. — Junio 28. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos accesorios de las Ramblas

	Pesetas.
de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento número 1.608. ....	90
	4.135'95
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.875.271'04</b>

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid. ....	383.389'52
En la Sucursal del íd., en Almería. ....	33.124'91
En poder del Habilitado central. ....	488'61
En íd. del Alcalde de Almería. ....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar. ....	1.807'16
	423.810'20
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081'24</b>

Madrid 3 de Julio de 1897.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 122—30 JUNIO 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Instrucciones para la entrada y salida de noche en el puerto de la Habana.

Núm. 845, 1897.—El Capitán del puerto de la Habana ha dictado las instrucciones siguientes, que modifican las publicadas en 10 de Abril último, debiendo observar las que á continuación se expresan todos los buques que entren y salgan de noche de aquel puerto:

1.ª Los Capitanes que á su recalada de noche al puerto deseen tomarlo inmediatamente, deberán colocarse á 2 millas completas de la Boca, buscando á dicha distancia el abra de ella, que conocerán fácilmente por las luces interiores de los muelles, en el arribamiento aproximado del S. 50° E. (v.º).

2.ª Siempre que desde la situación indicada en la regla anterior, ya porque vean las luces, ó por las señales que en estas instrucciones se ordenan, conozcan ó sospechen que la canal está ocupada por buque que sale ó maniobra, se abstendrán de tomar el puerto mientras que dicha canal no esté clara, y maniobrarán á dejar la boca despejada hasta que el buque saliente haya arribado fuera de puntas.

3.ª Para el conocimiento más completo del estado de la canal, siempre que salga ó maniobre en ella algún barco se izarán en el asta de fuera del espigón de la Capitanía de puerto dos luces, una blanca superior, y otra verde inferior, con distancia de 2<sup>m</sup> entre ellas, que repetirá el Semáforo del Morro. Para que este servicio se pueda llevar con la debida exactitud, los Capitanes ó Patrones de los buques salientes avisarán con la mayor precisión la hora de salida, aviso que rectificarán siempre que después de señalada una hora se alterase por cualquier causa, exigiéndoles responsabilidad por la falta de cumplimiento de esta prescripción.

4.ª En la situación de la regla primera dispararán un cohete ó luz de bengala que les será contestado de igual manera desde el muelle de la Capitanía, indicándoles que sale el Práctico. Los correos podrán además disparar un cañonazo.

5.ª Hecho esto, y tras de un intervalo prudencial para dar tiempo á la salida del bote, harán poco á poco por la Boca, en el arribamiento de ella ya recordado, hasta quedar á menos de una milla, esperando entonces los destellos de luz que repetidamente les hará la embarcación del Práctico, maniobrando para recogerlo.

6.ª Cuando las circunstancias de mal tiempo y mucho mar afuera impidan la salida del Práctico de entre boyas, y la necesidad obligue, sin embargo, al Capitán á entrar, podrán verificarlo, en la inteligencia que en la boya de San Telmo se colocará una luz verde, y otra roja en la de los Apóstoles, que son las que hay que dejar por estribor y babor respectivamente, cuidando de buscarlas ligeramente abiertas al S. 55° E. (v.º) con cuya proa irán francos de la boya y resdinga de la Punta. Téngase presente que no hay cuidado ninguno en atracar al frontón del Morro hasta menos de un cable, poniendo el faro al N. E. (v.º); y desde allí poder buscar por la mura de babor la luz roja de los Apóstoles, que es la primera de las que marcan el canal de noche. Ya entre ellas, y á la verde de San Telmo, encontrarán al Práctico, que les

hará señales con la luz de su bote y con el que seguirán para adentro.

7.ª Si la primera señal del buque no fuese contestada de tierra, la repetirán hasta tercera vez, con intervalo de diez minutos, significando la falta de contestación que hay peligro ó obáculo para tomar el puerto de noche.

8.ª Ningún buque empleará á su entrada ó salida del puerto, ni en sus recorridas en el interior del mismo, velocidad que exceda de tres millas, exigiéndoles á los Capitanes que infrinjan esta disposición estrecha responsabilidad, independientemente de la que pudiera haberles por los perjuicios y daños que irrogase su falta de obediencia á estas instrucciones.

Carta núm. 218 A de la sección IX.

Colocación de luces en algunas de las boyas que valizan el puerto de la Habana.

Núm. 846, 1897.—Según comunicación del Sr. Comandante general del Apostadero, con fecha 1.º de Junio, la Junta de obras del puerto de la Habana le comunicó á dicha Autoridad haber terminado la limpieza de las boyas que lo valizan, quedando colocadas otra vez en el sitio que estaban; pero por indicación de aquella Capitanía de puerto, al fondearlas de nuevo, se colocaron á algunas de ellas luces que antes no tenían, y en la forma siguiente:

- 1.º En la del bajo *Diamante*, luz roja.
- 2.º En la del de *Punta Gorda*, luz verde.
- 3.º En la del de *Los Colorados*, luz blanca.

Tal disposición tiene el objeto de que los buques, al entrar, tengan diferentes el color de su farol de situación y el de la boya ó valiza en las dos primeras, siendo el blanco el de la tercera, para indicar que puede dejarse por babor ó estribor.

Carta núm. 218 A de la sección IX.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Boya que marca la roca Arequipa, en el puerto de Carrizal Bajo.

(Noticias hidrográficas, núm. 14/54. Santiago, 1897.)

Núm. 847, 1897.—El 9 de Marzo de 1897 se ha fondeado sobre la roca Arequipa, en el puerto de Carrizal Bajo, y á 2 cables al N. de la isla Carrizal, una boya cónica, de hierro, provista de una mira de armazón cónica, pintado todo de rojo. La boya tiene el nombre Arequipa pintado en letras blancas.

Carta núm. 266 de la sección VII.

Estrecho de Magallanes.—Tierra del Fuego.

Bajofondo en el abra de Hope (Isla Clarence) Magdalena Sound.

(Noticias hidrográficas, núm. 14/52. Santiago, 1897.)

Núm. 848, 1897.—Según aviso del Capitán del buque *Condor*, existe, á la entrada del abra de Hope, entre fondos de 11 á 13<sup>m</sup>, un bajofondo cubierto por 3<sup>m</sup> 6 y marcado por algas.

Situación aproximada de la entrada de Hope: 54° 8' S. por 64° 47' 57" W.

Carta núm. 464 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección desde la Rambla de Poyo al límite de la provincia de Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 59.504 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, sección desde la Rambla de Poyo al límite de la provincia de Castellón, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) 263—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 35.194 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) 264—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.037 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) 265—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación

en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ademuz á Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.851 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ademuz á Valencia, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) 266—S

#### Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Francisco Casanueva y Granados, en representación de D. Leopoldo Pardo García, D. Manuel Casanueva y Mazo y Sociedad de la Sierra de vapor La Cantábrica para establecer una vía férrea con destino al transporte de maderas desde los muelles de Maliano, en el puerto de Santander hasta sus almacenes y fábrica, situados en las inmediaciones de los mismos, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La obra se ejecutará con arreglo al proyecto unido al expediente y firmado en Santander con fecha 19 de Junio de 1895 por el Ingeniero de Caminos D. Bienvenido Oliver y Román, debiendo empezarse dentro de los dos primeros meses, á contar de la fecha en que esta concesión se publique en la GACETA DE MADRID, y quedar terminada á los seis meses de la expresada fecha.

2.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos deberá el peticionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esa provincia, la cantidad de 147 pesetas 33 céntimos, como fianza á responder de las obligaciones impuestas en estas condiciones, cuya fianza le será devuelta una vez terminadas las obras, como dispone la condición 6.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue procederá á realizar el replanteo de la obra como dispone la condición 1.<sup>a</sup>, de cuya operación se levantará acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

4.<sup>a</sup> Las obras, tanto en su ejecución como en su explotación, quedará sometida á la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sin embargo de lo cual el concesionario estará obligado á cumplir las prescripciones que con objeto de evitar perjuicios á los intereses públicos le dicte el Ingeniero Director de las obras del puerto para la parte ocupada de la zona de servicio del mismo, y el Ayuntamiento en la urbana, siempre que no se oponga á las órdenes recibidas del mencionado Ingeniero Jefe.

5.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario mantener en buen estado de conservación el pavimento de las vías públicas en toda la extensión que ocupe la suya y un metro más de anchura por cada lado, así como la colocación de contracarriles en las curvas de las calles y demás puntos en que, para comodidad del tránsito, lo disponga el Ingeniero Jefe de la provincia.

6.<sup>a</sup> Terminada la obra será reconocida por el Ingeniero Jefe, y si de dicho reconocimiento resultara que se ha construido con arreglo á los buenos principios de ejecución y á las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y aprobada dicha acta se devolverá la fianza de que trata la condición 2.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> Los gastos que se originen con motivo de la inspección y vigilancia, replanteo y reconocimiento serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá hecha con arreglo al artículo 54 de la ley de Puertos, sin plazo limitado, y quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la misma, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, obligándose además el concesionario, en el caso de que las necesidades del servicio lo exijan, á variar ó levantar la vía á su costa, sin derecho á indemnización alguna; y

9.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1897.—El Director general, por orden, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de Santander.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención que han sido caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1896, en las fechas y por los conceptos que se expresan (1).

13.721. D. José Balagué, patente por cinco años por el procedimiento fabricación de fondos de paja y paja de junco (boga) para botellas, tejidas á punto de cadeneta.

Expedida en 23 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.742. El Sr. J. Paulus, patente por veinte años por la construcción de vainas y cápsulas para explosiones, fundidas.

Expedida en 10 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.747. La Sociedad anónima de la Fábrica de hierro de Angrée, patente por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un rail con cremallera ó carril dentado.

Expedida en 17 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.754. Sres. D. Alejandro María López y Torres y Don Alejandro Aquilino López y Roviroa, patente por veinte años por un elemento mecánico para la formación de los fondos en las envolturas de cigarrillos y otras análogas, solo ó combinado y adaptable á cualquier aparato para envolver, encajetillar ó empaquetar.

Expedida en 11 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1896.

13.759. El Sr. Driggs (Guillermo Hale), patente por cinco años por las mejoras introducidas en las espoletas de percusión para proyectiles.

Expedida en 10 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.781. D. Claudio Víctor Boughton, patente por veinte años por mejoras introducidas en las señales telegráficas.

Expedida en 20 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.783. Mr. Ernesto Hartstein, patente por veinte años por una doble cánula para las operaciones de traqueotomía.

Expedida en 16 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Enero de 1896.

13.785. Mr. William Oppenheimer, patente por veinte años por mejoras en las cápsulas.

Expedida en 14 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

13.792. Los Sres. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López y Roviroa, certificado de adición á la patente por veinte años por un aparato Elemento mecánico para la formación de los fondos en las envolturas de cigarrillos y otras análogas.

Expedido el certificado en 11 de Noviembre de 1892.

Caducado en 25 de Enero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

13.860. Mr. James Richards Haskell, patente por veinte años por mejoras en los cañones de artillería.

Expedida en 30 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Febrero de 1896.

13.865. Mrs. Francis Patrick Martín y John Thomas Martín, patente por veinte años por mejoras en los medios de calafatear las varillas, los vástagos de las bombas, los pistones y barras de las bombas, ya sean de locomotoras, ya de máquinas fijas ó de otra clase.

Expedida en 19 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

14.326. D. José Antonio Miset y Tomás, patente por veinte años por el resultado industrial Polvos antisépticos conservadores de carne, pescado y otras sustancias alimenticias.

Expedida en 21 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

14.344. D. Nicolás Iseli, patente por veinte años por un procedimiento de purificación de las flemas que resultan en la fabricación del alcohol, de los aceites y de las grasas.

Expedida en 3 de Mayo de 1893.

Caducada por falta de práctica en 5 de Diciembre de 1895.

14.398. La Société anonyme pour l'exploitation en Europe des Brevets et appareils Webster S. Vacunum en liquidación, patente por veinte años por perfeccionamientos en los depuradores recalentadores de las aguas de alimentación de los generadores de vapor y para otros objetos.

Expedida en 2 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1896.

14.406. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López y Roviroa, certificado de adición á la patente núm. 13.754 por veinte años por un aparato que constituye un elemento mecánico para la formación de los fondos en las envolturas de cigarrillos y otras análogas, solo ó combinado, y adaptable á cualquier aparato para envolver, encajetillar ó empaquetar.

Expedido el certificado en 30 de Junio de 1893.

Caducado en 25 de Enero de 1896 por haberlo sido la patente principal.

14.419. Doña María Lavedán y D. Julio Carón, patente por cinco años por un procedimiento industrial para el fomento y producción natural de setas.

Expedida en 10 de Junio de 1893.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORIA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
198	D. Alejo García Llana	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 7.º
199	Justo Sanz Abanades	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Idem.—Idem.
200	Antonio Ferrer Miranda	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Idem.—Idem.
201	Andrés Carnota Boga	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Idem.—Idem.
202	Antonio Ferrer Llovera	20	Mayo	1891	20	Mayo	1891	Idem.—Idem.
203	Francisco Ramos Alvarez	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
204	Donato Valdés González	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
205	Francisco Villaverde Rueja	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
206	José Coll y Bruet	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
207	Francisco Reyes Cañete	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
208	José Benito Varela Bicités	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
209	Francisco Alvarez Noguerras	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.—Idem.
210	Francisco Niela García	23	Mayo	1891	23	Mayo	1891	Idem.—Idem.
211	Antonio J. Ménez Luque	26	Mayo	1891	26	Mayo	1891	Idem.—Idem.
212	Fernando Espasa Martínez	26	Mayo	1891	26	Mayo	1891	Idem.—Idem.—Excedente.
213	Manuel Chica Aliaga	26	Mayo	1891	26	Mayo	1891	Idem.—Idem.
214	Ramón Rey Porto	29	Mayo	1891	29	Mayo	1891	Idem.—Idem.
215	José Cubedo Lucas	29	Mayo	1891	29	Mayo	1891	Idem.—Idem.
216	Antonio Martí Puchol	4	Junio	1891	4	Junio	1891	Idem.—Idem.
217	José María Campos Ríos	6	Junio	1891	6	Junio	1891	Idem.—Idem.
218	Manuel Fernández Navia	8	Junio	1891	8	Junio	1891	Idem.—Idem.
219	Domingo Vega Junquera	16	Junio	1891	16	Junio	1891	Idem.—Idem.
220	Jerónimo Hernández y Hernández	24	Junio	1891	24	Junio	1891	Idem.—Idem.
221	Manuel Láinez Hernando	27	Junio	1891	27	Junio	1891	Idem.—Idem.
222	Nicolás Luque Rubio	31	Julio	1891	31	Julio	1891	Idem.—Idem.
223	Benito Alvarez Alvarez	31	Julio	1891	31	Julio	1891	Idem.—Idem.
224	Luis Fernández y Fernández	7	Agosto	1891	7	Agosto	1891	Idem.—Idem.
225	Antonio Ríos López	27	Agosto	1891	27	Agosto	1891	Idem.—Idem.
226	Benito Casado Arce	29	Agosto	1891	29	Agosto	1891	Idem.—Idem.
227	José María Mailló Luengo	3	Septiembre	1891	3	Septiembre	1891	Idem.—Idem.
228	Francisco Moro C. rrasco	25	Septiembre	1891	25	Septiembre	1891	Idem.—Idem.
229	Salvador Sabater Ibáñez	25	Septiembre	1891	25	Septiembre	1891	Idem.—Idem.
230	Antonio Fernández Santaella	25	Septiembre	1891	25	Septiembre	1891	Idem.—Idem.
231	Juan Teruel Guerrero	30	Septiembre	1891	30	Septiembre	1891	Idem.—Idem.
232	Francisco Moreno Camacho	3	Octubre	1891	3	Octubre	1891	Idem.—Idem.
233	Gregorio Violeta Sumelzo	14	Enero	1892	14	Enero	1892	Idem.—Idem.
234	Paulino Monje Díez	23	Marzo	1892	23	Marzo	1892	Idem.—Real orden 12 Mayo 1880.
235	Alfredo Moreno Miguel	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 2.º
236	Angel García Montejano	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
237	Fernán García Montejano	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
238	Ramón Rodríguez García	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
239	José Aparicio Aparicio	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
240	Vicente Sellés Espasa	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
241	Juan Navarro Millán	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
242	José Martínez Mesa	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
243	Juan Francisco Sáez Daza	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
244	Manuel García Pérez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
245	Ramón Barroso Pajarón	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
246	Gabriel Cano Maté	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
247	Salvador Ríos Santaolalla	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
248	Mariano Zarzosa Estrada	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
249	Luciano Sáez Pelayo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
250	Ramón Gómez Ramos	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
251	Ramón Bosch Casabella	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
252	Jaime Vilsdorrona Juánola	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
253	Dario Sagrado Mignel	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
254	José Hurtado Santos	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
255	Andrés Hernández Malpartida	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
256	Alejandro Sánchez Gomez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
257	Benito Iglesias González	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
258	Carlos Vera Rabal	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
259	Enrique Martín Amaya	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
260	Alfonso Díaz Moreno	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
261	Agustín Bautista Valero	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
262	Francisco García Rabasco	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
263	Juan Vázquez Sánchez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Idem.
264	Manuel Mayo Mayo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
265	Ildefonso Lozano Galindo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
266	Toribio Casado Aspericueta	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
267	José Fuensalida García	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
268	Pablo Coronado Pardo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
269	Francisco Peláez López	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
270	Isidoro Tenorio Rueda	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
271	Guillermo Pardo Sánchez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
272	Juan Antón Bernardo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
273	Benito Gil Rodríguez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
274	Juan Fernández Téllez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
275	Pedro San Agustín	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
276	José Pujol Isaac	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
277	Francisco Abab Jimeno	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
278	Félix de la Poza Barrios	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
279	Diego Navarrete Antolínez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
280	Lorenzo Quesada Verdejo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
281	Pedro García Barrionevo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
282	José Hervás Burgos	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
283	Ildefonso Paz Quesada	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
284	José Bielsa Juncal	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
285	Martín Aguilar Guardia	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
286	Mateo Mezquita Fernández	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
287	Juan Alvarez Malladas	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
288	Francisco Rodríguez Vizeafno	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
289	Antero Paredes Rodríguez	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
290	Cándido López Merelo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
291	Francisco Prieto Higón	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
292	Antonio María Pérez Cerdán	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
293	Francisco Marín López	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
294	Bernardo Gorbi González	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.
295	Rafael Roldán Carriles	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
296	José Roibas Carballido	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
297	David Rodrigo Trigo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
298	Francisco Lastra Montenegro	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.—Excedente.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
299	D. Santiago Caunedo Díaz.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 2.º.— <i>Excedente.</i>
300	Raimundo Gómez Pérez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
301	Vicente Rodríguez López.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
302	Vicente Riuja Martínez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i>
303	Santiago González del Palacio.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
304	Angel González Rodríguez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
305	Evaristo Izquierdo Pastor.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
306	Blas González Yáñez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
307	Bonifacio Salvador Calzada.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
308	José Martínez Ruiz.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
309	Francisco Angel López.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
310	Pedro Gutiérrez Escalada.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
311	Marcelo Domínguez Asquero.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
312	Jaime Miguel Conti.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
313	José Algura Miguel.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
314	José Ardid Ramón.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
315	Enrique Molinero Caballero.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
316	Marcos Espinosa de la Llave.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
317	Manuel Sanjurjo Montero.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
318	José Caballero Caro.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
319	León Rojo Gómez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
320	Francisco Castañer Reig.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
321	José Hidalgo Alonso.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
322	Salvador Calatayud Pellech.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
323	José Tortosa Janel.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
324	Manuel Antón Palacios.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
325	Miguel Belmonte Gutiérrez.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
326	Félix Mangas Aguado.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i>
327	Angel Cuñado Santos.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
328	Vicente Pastor Alcón.....	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.—Idem.
329	Pascual Serraller Mañano.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 3.º; número de la propuesta del Tribunal, 1.
330	Bernardo Ortega de Diego.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 2.
331	Vidal Valle García.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 3.
332	Gregorio Herranz Brihuega.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 4.
333	Lucio Fombellida Macho.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 5.
334	Mateo Yagüe Rey.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 6.
335	Alfonso Albalá Bonilla.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 7.
336	Remigio López Gallego.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 9.
337	Miguel Ramón González Calero.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 10.— <i>Excedente.</i>
338	Higinio Espeja Ruilópez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 11.
339	Justo Parra Casanova.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 12.
340	Vicente Lucas López.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 13.
341	Paulino Górriz Cortés.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 14.
342	José Molina Galve.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 16.— <i>Excedente.</i>
343	Víctor Pajares Mayor.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 17.
344	Felipe Fernández Benítez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 18.
345	Julio Ramos García.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 19.
346	Victoriano de la Mata Marigil.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 21.— <i>Excedente.</i>
347	Cástor Cecilio Díaz Alvarez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 22.
348	Juan Alejo Blanco.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 25.
349	Eduardo Cascarro Aguilar.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 26.
350	José María Ramírez del Hoyo.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 27.
351	Manuel Vera Herrero.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 28.
352	Domingo Vázquez Gallego.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 29.— <i>Excedente.</i>
353	Severino Aguinaga Laumbe.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 30.
354	José Ruperto Esteban.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 31.
355	José Merino Roja.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 32.
356	José Pantoja Flores.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 33.
357	Hipólito Villagrana García.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 34.
358	Juan Pérez Merchán.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 35.
359	Antonio Márquez Gutiérrez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 36.
360	Francisco Muñoz Benítez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 37.— <i>Excedente.</i>
361	Rafael Fernández Reyes.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 38.
362	Manuel Azuara Martín.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 39.
363	José María García Astilleros.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 40.
364	Bonfilio Cano Herrero.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 41.
365	Eduardo Montarelo Herreros.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 42.
366	Hilario Cerezo García.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 44.
367	Santiago Jiménez González.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 45.
368	Angel Alfonso Quesada.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 46.
369	Pedro Fernández Ruiz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 47.
370	Eugenio Alguacil García.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 49.— <i>Excedente.</i>
371	Matías González Martínez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 50.
372	José Sans Esteve.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 51.
373	José Castro Ruano.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 52.— <i>Excedente.</i>
374	Federico Ramos Bernal.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 53.
375	Atanasio Campillo Osle.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 54.— <i>Excedente.</i>
376	Tomás Rubio Gaytano.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 55.
377	Higinio Jiménez Martín.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 56.
378	Santiago Cordero Salvador.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 57.
379	Aquilao Marchante Cruz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 58.— <i>Excedente.</i>
380	Luis López Sánchez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 59.
381	Leopoldo C. Delgado Serrano.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 60.
382	Faustino Sánchez Escamilla.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 61.— <i>Excedente.</i>
383	Miguel Zurriaga Pérez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 62.
384	Luis Calabaza Galán.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 64.— <i>Excedente.</i>
385	Eustasio Barón González.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 65.
386	Vicente Saval Pérez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 66.
387	Simón S. Pérez Espejo.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 68.
388	Juan Piriz Díaz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 70.
389	Guillermo García Alcalde.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 71.
390	Anastasio Delgado Muñoz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 72.
391	Francisco González Díaz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 73.
392	Fermín González Albertos.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 74.— <i>Excedente.</i>
393	Alfredo Bravo López.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 75.
394	José Cantos Sánchez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 76.
395	Francisco Blanco Ferrandiz.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 77.
396	Manuel Porcel Mira.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 78.
397	Silvestre Heras Merino.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 79.
398	José González Villambrosia.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 80.
399	Miguel Arévalo Legua.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 81.
400	Simón Sanz Narváez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 82.— <i>Cesante.</i>
401	Luis Alcalá Esqueta.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 83.
402	Lorenzo Hurtado Verdión.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 84.
403	Domingo Rodríguez Hidalgo.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 85.
404	Leandro Peiro Ten.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 86.
405	Fulgencio Asenjo Arribas.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 88.
406	Sebastián Garzón Rodríguez.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 89.
407	Eduardo Bruna Robles.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 90.
408	Eduardo Teresa Herrero.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 91.
409	Luciano Andrés León Nieto.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 93.— <i>Excedente.</i>
410	Mamerto Florencio Delgado.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 94.
411	Luis Vielsa Ceballos.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 95.
412	José Cuesta Tur.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 96.
413	Tomás Ante-Portam-Latinam.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 97.— <i>Excedente.</i>
414	Constancio Ortega Zatarain.....	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem.—Idem, 99.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Rufino Rodríguez.....	2	»	»	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Aguila, 41.
José Feito.....	»	4	»	Idem.....	Erisipela del cuero cabelludo.....	Santa Ana, 29.
José Crippa.....	27	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ronda de Segovia, 16.
Santiago Rodríguez.....	40	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Rafael Calvo.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Sombrería, 10.
Antonio Villabrilla.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 102.
Vicente Fernández.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Olmo, 5.
Juan de Latorre.....	44	»	»	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Vicente Pruezo.....	20	»	»	Idem.....	Idem aórtica.....	Idem.
Juan Díaz.....	1	»	»	Párvulo.....	Laringitis.....	San Mateo, 18.
Primitivo Berg.....	3	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Quintana, 25.
Eugenio Martínez.....	32	»	»	Soltero.....	Gastroenteritis crónica.....	Hospital Militar.
Manuel Llanos.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Embajadores, 72.
Francisco Fernández.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Vargas, 6.
Cándido Zozaya.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Inclusa.
Ramón Pérez.....	42	»	»	Soltero.....	Mielitis crónica.....	Hortaleza, 9.
Serapio Sanz.....	29	»	»	Casado.....	Meningitis cerebral.....	Aduana, 26.
Benito López.....	»	2	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Verónica, 17.
Antonio Galán.....	»	2	»	Idem.....	Atrepsia.....	Pelayo, 19.
José Rubillos.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 88.
Emilio Elia.....	»	9	»	Idem.....	Raquitismo.....	Humilladero, 15.
Fernando Miranda.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Madera, 53.
Jacinto Miranda.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Inclusa.
José de Letamendi.....	69	»	»	Casado.....	Uremia.....	Plaza de las Cortes, 8.
Domingo Pardo.....	78	»	»	Viudo.....	Sin diagnóstico.....	Aduana, 47.
Isidoro Barbacid.....	36	»	»	Soltero.....	Heridas.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Doña Vicenta Rodríguez.....	11	»	»	Adulto.....	Viruela.....	Constancia, 17.
Teresa Perera.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Oso, 2.
Carmen García.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Caranuel, 3.
Isabel Loria.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 122.
Luz Lantodino.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa María, 43.
Manuela Calvo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Rod s, 14.
Maria Yuso.....	49	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Eustaquia Pascual.....	67	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Pedro Tejeira, 3.
Ramona Rubio.....	75	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Hospital Provincial.
Maria Bringas.....	60	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Ave María, 33.
Cecilia Bernl.....	70	»	»	Viuda.....	Idem.....	Reina, 24.
Ursula Tostado.....	52	»	»	Casada.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Juana Rodríguez.....	»	1	»	Párvulo.....	Idem.....	Inclusa.
Juana Bacas.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuela Acebo.....	1	»	»	Idem.....	Absceso retrofaringeo.....	Fe, 12.
Fermina Martín.....	1	»	»	Idem.....	Peritonitis.....	Pradera del Corregidor, 24.
Maria Pérez.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	San Juan, 16.
Luisa Llana.....	5	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Echegaray, 23.
Justa Giñón.....	»	5	»	Idem.....	Atrepsia.....	Tabernillas, 3.
Maria Ocaña.....	7	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Manzanares, 79.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Pradera del Corregidor, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....																			
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																									
	Faludismo.....	Achnomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indisense o gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....		Cerbuco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Peste.....	Febre amarilla.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosa.....	El el cuadro malarico.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Genito-urinario.....	Digestivo.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	2	2	4	1	»	2	7	19	1	27
Miembros.....	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	1	3	5	»	»	2	2	14	»	21
TOTALES.....	»	»	»	»	1	5	»	1	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	2	»	3	5	9	1	»	4	9	33	1	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL											
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENGLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL											
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..
1	2	3	2	1	3	»	»	»	4	1	5	»	2	2	7	5	12	1	»	1	27	21	48

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Almodóvar del Campo.—Francisco Villanova, sin señas.
- Ciempozuelos.—Fichp. ídem.
- Barcelona.—Teresita Vinals, Paseo del Prado, 17.
- Valencia.—Rafael Gil, Café Inglés.
- Torrijos.—Ricardo López, Bolsa, 7.
- Sobrón.—Justa Mugerza, Zorrilla.
- Sanlúcar de Barrameda.—Tomás Rodríguez, Echegaray, 23.
- Lyon.—Bastier, Zaragoza, 5.
- Vera (Navarra).—Luis Lasa, Jacometrezo, 74.
- Calahorra.—Francisco García, Almagro, 12.
- Aranjuez.—Luis Comas, Ferraz, 38.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, R. García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alealdía constitucional de Morón.

D. Cristóbal de la Cruz y Luque, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se abre concurso para la provisión de una plaza de Médico titular, dotada con 999 pesetas anuales, por cuatro años, que dará principio el día del otorgamiento de la correspondiente escritura, con la obligación de dar asistencia gratuita á pobres enfermos de un radio de población equivalente á dos quintas partes del total del casco de ella que está designado por el Ayuntamiento; asistir alternativamente por meses á la plaza de Abastos para el reconocimiento de los artículos de consumo; vacunar gratuitamente con linfa que proporcionará el Municipio las veces que éste determine, y practicar en junta ó separadamente todos aquellos reconocimientos ó informes que estime necesarios la Corporación ó la Alealdía.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá al nombramiento por la Junta municipal.

Morón 5 de Julio de 1897.—Cristóbal de la Cruz. X—76

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que en expediente que se instruye á instancia de D. Analecto Martínez de la Cuesta, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 15 de Noviembre de 1895 al 18 del corriente mes, para que se le devuelva la fianza afecta á las responsabilidades de su cargo, he dispuesto se haga esta publicación convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes, expido el presente edicto, que firmo en Alcaraz á 31 de Enero de 1897. = Augurio Carballo García. = Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—648

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por el Procurador Don José de Moya Samper, en nombre de Doña Carlota Turner Messeguer, casada con D. Manuel Falconet y Felot, Ingeniero de Minas francés, se ha instado expediente de jurisdicción voluntaria á fin de que se declare ausente en sentido legal al referido Sr. Falconet, y habiéndose seguido el expediente por todos sus trámites, por auto de 21 de Marzo último se declaró ausente en ignorado paradero al repetido D. Manuel Falconet y Felot, con la cualidad de que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 86 del Código civil.

Dado en Cartagena á 7 de Mayo de 1897.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bay. X—73

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se presentó escrito en 28 de Mayo último por D. Francisco Navacerrada García, de cuarenta y nueve años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, manifestando que es dueño de una hacienda conocida por la del Gitano, radicante en la Diputación de San Félix, término de Cartagena, compuesta de casa, noria, era y ejido, que comprende 20 fanegas de tierra, ó sean 13 hectáreas, 41 áreas, 57 centiáreas, 53 decímetros, y 52 tahullas de tierra riego, 14 de éstas plantadas de viña, ó sean cinco hectáreas, 81 áreas, 34 centiáreas, 91 decímetros, con diferentes árboles frutales: linda por el Norte camino Real; por el Este vereda Real; por el Sur hacienda de Pozo Dulce, y por Oeste camino de la Hitada; que la descrita finca aparece gravada con un principal de censo de 7.400 reales y su pensión anual de 223 reales y medio á favor de la capellanía fundada el año 1719 por el Brigadier D. Martín Piont, de Madrid, resultando asimismo

que Doña Rafaela Pesseto y Saura, dueña de la finca gravada, reconoció el dominio directo de dicho censo á favor de D. José María y Doña Concepción Meléndez Madrid, como dueño de la capellanía, en cuyo beneficio fué impuesta, por escritura de 13 de Febrero de 1864, ante el Notario D. Bernardino Aharan, inscrito en el tomo 28, folio 197 vuelto, finca 2.657, y que últimamente es única dueña de todo el principal del citado censo Doña Concepción Meléndez Madrid; cuyos extremos justifica el Sr. Navacerrada por medio de una certificación que presentó, librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y por la exhibición de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada á su favor por Doña Carolina Verger Pesseto y Doña Rafaela Verger y Esquer, ante el Notario de esta ciudad D. Rafael Blanes Serra, en 17 de Junio de 1889, cuyo documento fué inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el día 18 de Abril siguiente en el tomo 36 y 676 de la sección segunda, folio 139 vuelto, finca 815 duplicado, inscripción 7.ª; que á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha del 13 de Febrero de 1864, en que Doña Rafaela Pesseto hizo reconocimiento del expresado censo, no se han cobrado las pensiones, por cuya razón puede alegarse que ha sido prescrito. Para conseguir su cancelación, y utilizando el derecho que otorgan los artículos 82 y 83 de la ley Hipotecaria, solicita se conceda audiencia de tal pretensión de liberación de cargas á Doña Concepción Meléndez, para que manifieste si está conforme en que se proceda á su cancelación, y al efecto, siendo desconocido su domicilio interno, se le cite por medio de edicto, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia, y que transcurrido el término de treinta días que se le señale sin formular oposición, se decrete la cancelación del censo de que se trata, dirigiendo para ello el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

En vista de la indicada pretensión, se ha dictado la siguiente: «Providencia.—Juez, Sr. Luján.—Cartagena 11 de Junio de 1897.

De la precedente solicitud de liberación de cargos que hace D. Francisco Navacerrada García, de la finca que reseña en el escrito origen de estas diligencias, se da audiencia por término de treinta días á Doña Concepción Meléndez Madrid, vecina de Madrid, cuyo domicilio se ignora, por lo cual se le hará la citación por medio de edictos, que se colocarán en la tablilla de estrados y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, desde la última de las cuales principiará á contarse dicho término, para que dentro del mismo formule su oposición si le conviniere; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Luján.—Ante mí, Manuel Belda.»

Dado en Cartagena á 12 de Junio de 1897.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda. X—71

D. Mariado Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan, que trabajaba en los vagones cargando y descargando mineral en ellos en el muelle de esta ciudad, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y actual paradero de dicho sujeto, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 25, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre robo á Doña Carmen Abril Pras contra Tomasa Navarro Fuertes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 2 de Julio de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Bayo. J—5066

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una cartera de cuero imitación á piel de Rusia, con los ángulos guarnecidos con refuerzos de níquel, bastante usada, conteniendo un billete de 500 pesetas, porción de apuntes, algunos recibos y dos cédulas personales á nombre de D. Antonio Casaus y Sama y de Doña Petra de Arseses y Rojas, vecinos de Antequera, que le fué sustraída al Sr. Casaus la noche del 26 de Mayo al salir del café del Gran Capitán, de esta ciudad, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con el autor de la sustracción, si fuere conocido.

Dado en Córdoba á 3 de Julio de 1897.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—5067

CHANTADA

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á Gertrudis Franco, vecina de la parroquia de San Juan de Laya, término municipal de Palas de Rey, en este partido, acordó que Camilo Beuzos Buján, conocido por da Tenda, de la misma vecindad, sea citado en forma, á fin de que al siguiente día de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chantada 1.º de Julio de 1897.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—5068

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Acosta Moreno, hijo de Manuel y de María, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Zafra, vecino de la aldea de Pallares, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de

expresado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos á 27 de Junio de 1897.—Manuel Carrascal y Gordillo.—Por su mandado, el Escribano José María Gordo. J—5069

JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Oliván Raval, natural y vecino de Biescas, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Jaca á 5 de Julio de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas de Roque Oliván.

De treinta años de edad, color sano, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada y afeitada, frente espaciosa, pelo castaño, estatura un metro 650 milímetros, y de estado soltero, viste pantalón de pana rayado color café oscuro, alpargata abierta blanca, blusa azul, boina á la cabeza y pañuelo de seda color encarnado á cuadros. J—5070

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Cortés Heredia, de veinte á veintidós años de edad, hijo de Juan José y de María de la Cabeza, de estatura regular, cara oval, pelo negro largo, cejas al pelo, usa bigote, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que la presente aparece inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, por ante la Escribanía del actuario, para contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en unión de otros por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para en el caso de tener conocimiento del paradero del referido Rafael Cortés Heredia procedan desde luego á su captura, y con las seguridades convenientes se le traslade á esta capital, poniéndolo en la cárcel y á disposición de este Juzgado, á quien se comunique en su caso oportunamente; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, dictado en el indicado sumario.

Dada en Jaén á 30 de Junio de 1897.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. J—5071

LÉRIDA

D. Felipe Montull, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos del expediente de cumplimiento de sentencia procedente de causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre robo contra Francisco Astruga Jiménez, alias Quico, de treinta y dos años de edad, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles de este partido, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la citada causa y demás que sea conveniente en la misma; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del citado Francisco Astruga y Jiménez, alias Quico, á las referidas cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á 26 de Junio de 1897.—Felipe Montull. Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. J—5072

LOJA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. José Guervós y Armas, Registrador de la propiedad de la misma, ha cesado en el desempeño de ese cargo, y á solicitud del interesado se hace público dicho cese por este sexto y último edicto citando á cuantos tengan que interponer alguna reclamación contra el referido funcionario para que la deduzcan oportunamente ante este Juzgado dentro del plazo de los tres años desde su cesación, fijados para ello en la ley Hipotecaria vigente y su reglamento.

Loja 2 de Julio de 1897.—Luis Villarrazo.—El Secretario de gobierno, Juan Lara. J—5073

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías y personas en cuyo poder parece se encuentran, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron robadas en la noche del 1.º del actual á Antonio Ortuño Carrasco, de esta vecindad, morador en el partido rural del Zarralico y sitio titulado Los Simones, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca á 3 de Julio de 1897.—Antonio Campesino. El actuario, Jesús María de Alberola.

Señas de las caballerías y personas.

Una burra negra, de cinco á seis años, alzada entre dos cuerpos y zarcillada.

Otra rubia, de cuatro años, de la misma alzada que la anterior, con un lunar negro en el anca izquierda al lado de la cola.

Conducidas por cuatro gitanos bien vestidos, uno de cuarenta años poco más ó menos, otro de unos treinta y los otros

dos de unos veinticinco á veintiocho, y dos gitanos jóvenes, llevando además otras caballerías, de éstas dos ó tres aparejadas con agnaderas y cargada á las ancas de una de ellas una escopeta. J—5074

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se tramitan diligencias á instancia de D. Julián Orellana y Aguado contra D. Vicente Salmean y Taullet, en las que por auto de 26 de Junio último, y mediante á ignorar el paradero de este señor, se ha acordado proceder al embargo de las cuatro quintas partes de casa que le corresponde, así como sus rentas, de la señalada con el núm. 51 moderno y 7 antiguo de la calle de la Madera Alta de esta Corte, y habiendo tenido efecto el embargo en el día de hoy, se cita por la presente de remate al D. Vicente Salmean y Taullet, para que en el término de nueve días se presente en forma en los autos y se opongá á la ejecución, si le conviniese; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Fernando Morcillo.—El Escribano, P. H., Licenciado, José Reyes. X—69

Por el presente hago saber que á virtud de autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Enrique González Iribarren contra los herederos de D. Lorenzo Vera y González sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 12 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Ciudad Real de las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en la calle de la Morería, núm. 13, esquina á la calle del Olivo; tasada en 18.750 pesetas.
- 2.ª Una huerta nombrada de Marcelino, de dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos; tasada en 1.800 pesetas.
- 3.ª Un pedazo de tierra al sitio Huerta de Roque, de dos fanegas; tasada en 450 pesetas.
- 4.ª Un olivar conocido por la Huerta de Roque, con 42 olivos, en 96 áres y 60 centiáreas; tasado en 450 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.
  - 2.ª Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario hasta el día de la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.
  - 3.ª Que por celebrarse doble subasta, la adjudicación se hará en la forma dispuesta en el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.
- Dado en Madrid á 7 de Julio de 1897.—Fernando Morcillo.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—68

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto de ropas, se cita á Antonia Estévez Menéndez, natural de Aranjuez, casada, dedicada á sus labores, que habitaba en la calle de la Ruda, núm. 5, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, Agapito Gil y Manrique. J—5075

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Martina Rojo se cita al hermano de ésta, D. Miguel Rojo Presa, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerle el ofrecimiento de dicho sumario, según determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cabrero, Mariano Gill de Albornoz. J—5076

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 26 del mes pasado en el sumario que se instruye por denuncia de Doña Candida Vázquez, se cita á Juan Planas Herrero, alguacil que ha sido del Juzgado municipal de este distrito, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5077

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Torras y Morros, natural y vecino de Barcelona, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agente reclutador de quintos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi

sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en caso que se le instruya por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinario Lasso de la Vega. J—5078

MAHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia de Juan Ferrer y Aguiló en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se declare la pre-nunciación de muerte de Juan Ferrer y Páx, ausente, emplazo á éste y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro del término de nueve días improprios, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 1.º de Julio de 1897.—Licenciado Juan Tremos. 249—P

MARQUINA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes raíces, radicantes en el Infanzonado de esta provincia, relictos á la defunción de Doña Patrocinio María Cruz Ramona de Areyza y Gortazar, soltera, natural y vecina de la anteiglesia de Semein, que falleció sin disposición testamentaria en la ciudad de San Sebastián el día 9 de Marzo próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; advirtiendo que los que reclaman los bienes indicados son sus hermanos de doble vínculo D. Juan Carlos, D. José María, Doña María Victoria, Doña María del Rosario, D. Mariano, Doña María de la Concepción y Doña Teresa de Areyza y Gortazar.

Dado en Marquina á 15 de Junio de 1897.—Leodegario Unceta.—Ante mí, José de Miri tegui. X—74

MURCIA—SAN JUAN

D. Santos Ladrón de Guevara Mateos, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de esta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ana Cortés de Leria, de profesión gitana, que habitaba con Cristóbal Bautista Contreras en 15 de Mayo último, natural de Cuevas de Vera, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que instruyo sobre hurto; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y en este caso ordenar su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Murcia á 5 de Julio de 1897.—Santos Ladrón de Guevara.—El actuario, Miguel Soriano. J—5079

D. Santos Ladrón de Guevara Mateos, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á objeto de emplazarle en causa que se instruye sobre hurto á Antonio Ballester Sánchez, hijo de Blas y Jerónima, de veintiséis años, casado con Isabel Alarcón Guerrero, jornalero, natural de Pomar, vecino de Alhama, con residencia en el Cañarico, cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y en este caso disponer su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Murcia á 5 de Julio de 1897.—Santos Ladrón de Guevara.—El actuario, Miguel Soriano. J—5080

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por el presente se cita y llama á Manuel Gómez, de unos sesenta años de edad, de San Martín de Jeba, partido de Pontevedra, de mediana estatura, algo grueso, con barba y bigote negro, que en la noche del 10 al 11 de Mayo último robó con Constantino Lamas Taboada, de Lerez, y otros, la iglesia parroquial de Sotomayor, en este partido, llevando de ella, además de algún dinero una llave de plata del sagrario, cuya llave que era maciza, de forma ordinaria, con dibujos cincelados en el ojo, tenía de largo unos 80 centímetros y pesaba como dos onzas; tres paños cornoaltares blancos, sin marcas, y unas tijeras ordinarias, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oído; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos expresados y detención del Manuel Gómez, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Redondela á 15 de Junio de 1897.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubí Monroy. J—5081

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Hago saber que en el sumario que instruyo en averigua-

ción de las causas que produjeron la muerte de un hombre que representa tener cuarenta y tantos años de edad, de estatura regular, color moreno, bastante grueso, de oficio portador, pelo negro recortado, lo mismo que la barba, que es poblada, cejas negras, ojos castaños; vestía sombrero negro de ala ancha, chaqueta de tela clara con listas castañas formando cuadros, pantalón de tela clara con listas castañas, con remiendos; chaleco negro con remiendos de tela de varios colores y zapatos negros remendados, todo ello viejo; camisa y calzoncillos blancos, cuyo sujeto, que falleció á las cuatro de la mañana del 21 del que rige en casa de Manuela Castro Vázquez, tabernera, vecina de la parroquia de Villavieja, barrio de Canabal, lugar de Ontid, de este partido, y que no pudo ser identificado, presentaba tener una cicatriz en los párpados del ojo derecho y parte de la cara del mismo lado, y una úlcera del tamaño de dos pesetas en el lado derecho del pescuezo, cerca de la oreja, como á unos cuatro centímetros, he dispuesto la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue al conocimiento de los individuos de su familia y de los demás que puedan dar razón de quién hubiese sido dicho sujeto, y lo manifiesten así á este Juzgado para los efectos oportunos.

Dado en Redondela á 24 de Junio de 1897.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubí Monroy. J—5082

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 21 del actual, y al presentar á la aprobación judicial las operaciones divisorias practicadas por fallecimiento de Doña Eugenia Casero y Chinchetru, vecina que fué de Grañón, se ha acordado se pongan de manifiesto en la Escribanía del referendante por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlos y exponer lo que les convenga; y como uno de éstos sea D. Manuel Casero y Agüero, cuyo paradero se ignora, se le concede el plazo de tres meses á tenor de lo dispuesto en el art. 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Santo Domingo de la Calzada á 30 de Junio de 1897.—Por mi compañero Lamas, El Escribano, Licenciado Ramón Santa María. X—78

TORO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por actuación del Escribano referendante, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Marcela Pinilla Noales, natural y vecina que fué de esta ciudad, prom vido por sus hermanas de medio vínculo Catalina Rabalía, Petra y Narcisca Alaguero Noales, y su sobrina María de las Mercedes Hernández Alaguero, como única hija de su otra hermana difunta, Luisa Alaguero Noales, de la misma vecindad, las cuales pretenden se las declare herederas de aquella, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte intestada de la Marcela, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de las mencionadas recurrentes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Toro á 28 de Junio de 1897.—Lucinio Martínez.—Segundo Coll Fernández. X—75

ÚBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Hago saber que por D. Emilio de Castro y Almendros, Registrador de la propiedad interino que ha sido de esta dicha ciudad, se pretende retirar la fianza que para garantizar el desempeño de dicho cargo tenía prestada. En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, lo verificarán ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que se reproducirá cada mes por espacio de dicho término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Ubeda á 6 de Abril de 1897.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, José M. Tamayo. J—2117

VALLADOLID—PLAZA

D. Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por mi testimonio, se sigue expediente á instancia de D. Mauro Guerras Bermejo, vecino de esta capital, con sus acreedores, sobre suspensión de pagos, en cuyo expediente se dictó auto en 27 de Marzo último, dándole por terminado, y los interesados en libertad para hacer uso de sus respectivos derechos, de cuyo proveído por la representación del D. Mauro se interpuso recurso de reposición, y sustanciado por los trámites legales se dictó otro auto en 23 de Junio último, y la parte dispositiva del mismo, á la letra dice así:

«Parte dispositiva.—Se reforma el auto de 27 de Marzo último, y en su lugar se declara haber mayoría de capital y votos para la aprobación de la proposición de convenio aceptada, que se estimará como aprobada si en el término de ocho días los disidentes, y no concurrentes á la junta, no hacen uso de su derecho.»

Y para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los acreedores D. Julio Bonilla y Sanz y D. Alejandro Rodríguez Bermejo, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Valladolid á 2 de Julio de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Comas.—Ante mí, Mariano de Castro. X—77

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Crespillo Martínez, Antonio López Vallecillo, Ramón de la Cruz Expósito y Manuel Hernández Tomás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre tentativa de robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero de los mismos procedan á su detención y remisión á esta cárcel de partido. Dada en Vera á 3 de Julio de 1897.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Juan López. J—5083

ZAMORA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto Senra Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y también dedicado á vender papel y sobres, hijo de Benito y Josefa, natural de Los Huertos, partido judicial y provincia de Segovia, vecino de esta ciudad, con residencia casi siempre en ambulancia, es de estatura regular, color bueno, barba rasurada, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares, y viste pantalón de tela oscura á cuadros, chaleco y chaqueta de pana negra, boina azul con listas blancas y alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Segovia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de corderos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Modesto Senra Fernández, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora 2 de Julio de 1897.—Manuel de Torres Requena.—Vicente de Medina. J—5062

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Junio de 1897.

Table with financial data for Banco de Castilla, including Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) sections with various account types and amounts in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1897.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—72

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Abril de 1897.

Table with financial data for Compañía general Madrileña de Electricidad, including Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) sections.

Madrid 30 de Abril de 1897. — Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben. X—70

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los estatutos, se ha servido acordar la distribución de un dividendo de los beneficios del ejercicio de 1896-97, de 25 pesetas por acción, pagadero sobre el cupón núm. 10 de los títulos al portador, con descuento del impuesto de 1'25 por 100.

Los cupones se presentarán desde el día 22 del actual en la Caja de efectos del Banco de España y en la de las sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formados al efecto, que se facilitarán gratis en las ciudades dependencias, recibiendo los presentadores en el acto el libramiento en el que se señalará el día del cobro contra dicho libramiento, al pie del cual deberá suscribir el «recibí» el mismo presentador de los cupones, si del examen á que han de someterse desde su presentación hasta el día señalado para el pago resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Secretario general, Isidro Torres Muñoz. X—79

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Large table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values for various locations and series.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Julio de 1897.

Table showing exchange rates for foreign markets (Paris, London, etc.) and various bond types.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'68-32'61. Paris á la vista, franco, beneficio, 30'00-29'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1897.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind speed, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Julio de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 12, 13 y 14 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1897 guide, showing prices for different editions: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

Santas Amalia y Rufina, mártires.

Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno par.—Los dos socios (estreno).—Duetos cómicos, Berthomie Zens.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—La viejecita.—Certamen nacional.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los autómatas.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Los golfos.—Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa selecto del viernes de moda, que lo constituyen Mr. Spessardys con su colección de osos y tigres de Bengala, Niño (el Hércules moderno), Cyclop (el nuevo Sansón), Weltons, Bliss, Onlaw, Mephistofeles, la troupe Mannons y todos los principales artistas de la compañía.—La Cienicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Compañía equestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Cuarta representación del propósito en un acto La segunda triple, desempeñando el papel de protagonista la señorita Geraldine, que cantará los tres números de música que tiene la obra.